

16124 *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.606, promovido por don Francisco Hernanz Pérez y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.606, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Hernanz Pérez, don Bartolomé Pozuelo Cantador, don José Zamorano Donoso y don Francisco Luna Raya, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechadas los días 8 de enero, 5 de mayo y 3 de junio de 1987, desestimatorias de recursos de reposición, sobre denegación de compatibilidad de la actividad privada de taxistas, con el desempeño de un puesto de trabajo en «Empetrol I.N.H.», los tres primeros, y en la Empresa Nacional de Fertilizantes, el último. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.606, interpuesto por la representación de don Francisco Hernanz Pérez, don Bartolomé Pozuelo Cantador, don José Zamorano Donoso y don Francisco Luna Raya, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de enero, 5 de mayo y 3 de junio de 1987, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas al ordenamiento jurídico. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 6 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

16125 *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Bautista Momparler Granados.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Bautista Momparler Granados, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo de 1982 que desestimó recurso de alzada, contra acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 26 de junio de 1981, sobre pensión de jubilación, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Momparler Granados, contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo de 1982 que resolvió el recurso de alzada contra acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 26 de junio de 1981, que denegó al recurrente el derecho a prestación de jubilación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas absolviendo a la Administración demandada de la petición del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 6 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16126 *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lorenzo García Palomino.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lorenzo García Palomino, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación presunta, por el Ministerio de la Presidencia, de recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 15 de abril de 1982, sobre jubilación forzosa por edad; la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 29 de octubre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo García Palomino, funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, contra Resolución presunta de la Presidencia del Gobierno que le desestimó el recurso que interpuso contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 15 de abril de 1982, que cordó su jubilación forzosa por cumplir la edad de sesenta y cinco años, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 6 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

16127 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de los bienes que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de mayo de 1988 en «Durán. Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total de remate importante en 940.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.-Que los libros objeto del tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de junio de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2032. «Los baños de la Isabela...», dos partes, Madrid, 1846, 2.000 pesetas.

2048. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Hombre para todo es trazas. A secreto agravio, secreta venganza», siglo XVIII, 2.000 pesetas.

2049. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Afectos de odio y amor», Barcelona, 1737, 2.000 pesetas.

2050. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Para vencer a Amor, querer vencerle», Madrid, 1744, 2.000 pesetas.

2052. Calderón de la Barca, P.; comedia, «El pintor de su deshonra», siglo XVIII, 2.000 pesetas.

2053. Calderón de la Barca, P.; comedia, «El Conde Lucanor», siglo XVIII, 2.000 pesetas.
2054. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Lances de amor y fortunas», Madrid, 1754, 2.000 pesetas.
2064. «Carta de un Capitán guarnición de Pamplona... refiere las fiestas que ha hecho la ciudad a su... Patrón San Fermín...», 1717, 6.000 pesetas.
2073. «Carta que escribe el Principado de Cataluña en respuesta a la... de... Barcelona, pidiéndole socorro hallándose atacada en agosto de 1714», Barcelona, 1714, 6.000 pesetas.
2087. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Mejor está que estaba», Sevilla, siglo XVIII, 2.000 pesetas.
2088. Calderón de la Barca, P.; comedia, «La dama duende», Madrid, 1729, 2.000 pesetas.
2089. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Luis Pérez el Gallego», Madrid, siglo XVIII, 2.000 pesetas.
2105. «Copias cambergas en aplauso de la Virgen...», B., siglo XVIII; «Copias milagros San Vicente Ferrer y seguidillas a la mejor pastora Nuestra Señora», 2.500 pesetas.
2118. «Relación, vida y martirio de Santa Bárbara», Valencia, siglo XIX, 1.500 pesetas.
2120. «Relación feliz victoria armas de las dos Coronas... Felipe V... en el triunfo de Monjuí, sitio de Barcelona», Sevilla, 1704, 9.000 pesetas.
2151. «Romance el caso que sucedió a una principal Señora... cómo Nuestra Señora de Monserrate le alcanzó de su Hijo nueva vida», Barcelona, siglo XVII, 4.000 pesetas.
2180. «Devoción a los Cuatro Evangelios», Valencia, 1827, 1.500 pesetas.
2224. «Dulces afectos del pecho español... a Fernando VII al regresar de su cautiverio», Villanueva y Geltrú, 1814, 7.000 pesetas.
2251. «Famosa Xácara... que refiere venganza del Cap. Francisco Torres tomó de una injusta bofetada que dio a su padre un caballero llamado Pedro de Guzmán», Málaga, siglo XVIII, 2.000 pesetas.
2300. Benavente, Jacinto; «Los niños», Madrid, 1917, 2.500 pesetas.
2346. Gómez de Avellaneda, Gertrudis; «El artista Barquero o los cuatro cinco de junio», novela, Habana, 1861, 6.500 pesetas.
2483. Pérez de el Christo, C.; «Excelencias y antigüedades de las Siete Islas de Canarias», Xerez de la Frontera, 1679, 200.000 pesetas.
2513. «Caracteres y adornos de la imprenta de José Martí y Roig», Alcoy-Játiva, 1839, 15.000 pesetas.
2551. «Gozos a la Virgen en sus distintas advocaciones y como patrona de numerosos pueblos y ciudades de Valencia», 65.000 pesetas.
2552. «Gozos al Niño Jesús y Jesús Nazareno...», 15.000 pesetas.
2553. «Gozos a distintas Santas...», 17.000 pesetas.
2554. «Gozos a distintos Cristos...», 18.000 pesetas.
2555. «Gozos a distintos Santos...», 65.000 pesetas.
2598. «La Manola y la canción de la pata de cabra», Barcelona, siglo XVIII, 4.000 pesetas.
2604. «Romance en el que se da cuenta del sacrilegio que ejecutaron dos hombres en la villa de la Guardia», Granada, siglo XVIII, 3.000 pesetas.
2632. Alda, Joaquín; «Rasgo breve del Heroico suceso que dio ocasión...», impreso en Zaragoza, Francisco Moreno, 1748, 120.000 pesetas.
2760. Gracián de la Madre de Dios, Fray Hierónimo; «Lámpara encendida. Libro de la Perfección Religiosa...», Lisboa, Manuel de Lyra, 1586, 200.000 pesetas.
2909. «Cuaderno de las Cortes que su Magestad la Emperatriz y Reyna nuestra Señora tuvo en la ciudad de Segovia el año MDXXXII...», impreso en Salamanca, Juan de Cánovas, 1557, 150.000 pesetas.

16128 *ORDEN de 3 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Atis, Fundación para el Fomento de la Conciencia Ambiental».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Atis, Fundación para el Fomento de la Conciencia Ambiental», y

Resultando que por doña Concepción Sáenz Laín y seis personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Madrid don José Manuel Rodríguez Poyo Guerrero, el día 24 de febrero de 1987, posteriormente complementada por otra escritura autorizada por el también Notario de Madrid don José María Álvarez Vega con fecha 5 de mayo de 1988, fijándose su domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 3, 3.ª D;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 70.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los

fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Contribuir solidariamente con cuantas instituciones y personas desarrollen su actividad en el campo del medio ambiente»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Salvador Ros Díez; Vicepresidente, don Luis Maestre Muñiz, y Secretaria, doña Concepción Sáenz Laín, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Atis, Fundación para el Fomento de la Conciencia Ambiental».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16129 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, por la que se hacen públicos la concesión de Ayudas y Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales correspondientes a 1987.*

De acuerdo con la Orden de 19 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), por la que se convocaron Ayudas y Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales 1987, este Instituto acuerda hacer pública la concesión de las Ayudas y Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales correspondientes a 1987, así como la composición del Jurado previsto en la base sexta del anexo 1 y base cuarta del anexo 2 de la mencionada Orden,

En su virtud he resuelto:

Primero.—El Jurado previsto en la base sexta del anexo 1 y base cuarta del anexo 2 de la Orden de 19 de noviembre de 1987, quedó compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Garrido Guzmán, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Juan Francisco Marco Conchillo, Subdirector general del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Doña Pilar Figueras Bello, Miembro del Consejo de la Música; don Luis de Pablo Costales, miembro del Consejo de la Música, y don Emilio Casares Rodio, miembro del Consejo de la Música.

Actuó como Secretario la Jefe de Servicio del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de las Música doña Irene Guri García.

Segundo.—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas, previo el asesoramiento del Jurado calificador mencionado en el punto primero de la presente Resolución, ha resuelto conceder las ayudas a la producción y edición a las que hace referencia la base primera del anexo 1 de la Orden de convocatoria en las modalidades contenidas en la base segunda del mismo anexo a las siguientes Editoras de Obras Musicales: